



CONTRATO CCON231009070035

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA LA PERSONA FISICA EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ EN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR LA OTRA LA EMPRESA CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE CORONA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN III INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EL PODER ANTES MENCIONADO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7- 31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR010-E296-2022, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060907 DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE FOLIO 0000016126-2023 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023.

PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO

"EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1. CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES FIRMADO POR EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ COMO "EL PARTICIPANTE A" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CORONA

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Ló anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI





IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JORGE CORONA CARRETE, 'EL PARTICIPANTE B' EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN VIRTUD DEL CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA CELEBRADO POR 'LAS PARTES' PARA LA PRESENTACION DE SU PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCER, CUARTO Y QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, MISMO QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO ANEXO 2 (DOS) 'CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA', EN EL CUAL SE ESTABLECEN CON PRECISION LAS OBLIGACIONES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, ASI COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRA SU CUMPLIMIENTO.

III. EL C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ, 'EL PARTICIPANTE A', DECLARA QUE:

III.1 ES UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO CON FECHA [REDACTED]

III.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

III.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DIRJ-560607-BT0.

III.4 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] CELULAR [REDACTED]

IV. 'EL PROVEEDOR', POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

IV.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,557 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE) VOLUMEN 1,174 (MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO) DEL 09 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TINOCO FAVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, DE LA CIUDAD DE DURANGO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 16266*1 DE 16 DE ENERO DE 2015, DENOMINADA CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V. CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LA COMPRA-VENTA DE PLOMERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

IV.2. EL C. JORGE CORONA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,557 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE)VOLUMEN 1,174 (MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO) DEL 09 DE ENERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN TINOCO FAVILA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, DE LA CIUDAD DE DURANGO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

IV.3. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

IV.4. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CID-150109-BF4.

IV.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 616 ORIENTE ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO, TELEFONO 618 811 88 11 Y 618 196 03 44, CÓDIGO POSTAL 34000, Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

V DE 'LAS PARTES':

V.1 'LAS PARTES' CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, Y SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL ANEXO 2 (DOS) 'CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA'.

V.2 REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO: ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A LA PERSONA C. JUAN JOSÉ GONZALO DIOSDADO RODRÍGUEZ OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO EN EL PROCEDIMIENTO.

Se elimina nacionalidad, datos de acta de nacimiento, dirección, teléfono, correo electrónico por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





V.3 ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ, EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO...

V.4 DEL COBRO DE LAS FACTURAS. CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS A "EL INSTITUTO", CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

V.5 VIGENCIA. CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE, INCLUYENDO EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

V.6 OBLIGACIONES. CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTE LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y "EL INSTITUTO".

V.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁN AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL...

V.8. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA...

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO...

- ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN"
ANEXO 2 (DOS) "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, PRECIO UNITARIO. Rows include items like ABRAZADERA DE UÑA 1", 1.1/2", 1/2", 2", 3/4" with prices ranging from \$4.00 to \$18.00.





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMPC 006	ABRAZADERA EXHOSTO 1" ASAM	PIEZA	asam	\$60.00
AMPC 007	ABRAZADERA EXHOSTO 4" ASAM	PIEZA	asam	\$200.00
AMPC 008	ABRAZADERA EXHOSTO 5" ASAM	PIEZA	asam	\$280.00
AMPC 009	ABRAZADERA EXHOSTO 6" ASAM	PIEZA	asam	\$280.00
AMPC 010	ABRAZADERA EXHOSTO T-436 1 1/2 ASAM	PIEZA	asam	\$63.00
AMPC 011	ABRAZADERA EXHOSTO T-440 2" ASAM	PIEZA	WALKER	\$82.00
AMPC 012	ABRAZADERA EXHOSTO T-442 2 1/2 ASAM	PIEZA	asam	\$84.00
AMPC 013	ABRAZADERA EXHOSTO T-444 3" ASAM	PIEZA	asam	\$120.00
AMPC 014	ABRAZADERA OMEGA 1"	PIEZA	varese	\$3.00
AMPC 015	ABRAZADERA OMEGA 1.1/2"	PIEZA	varese	\$5.00
AMPC 016	ABRAZADERA OMEGA 1/2"	PIEZA	varese	\$2.00
AMPC 017	ABRAZADERA OMEGA 3/4"	PIEZA	varese	\$2.00
AMPC 018	ABRAZADERA OMEGA 2"	PIEZA	varese	\$10.00
AMPC 019	ABRAZADERA OMEGA 3"	PIEZA	varese	\$22.00
AMPC 020	ABRAZADERA OMEGA 4"	PIEZA	varese	\$27.00
AMPC 021	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA # 14-96 6" A 6 1/2"	PIEZA	fiero	\$126.00
AMPC 022	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-06 1/2" A 3/4"	PIEZA	fiero	\$4.00
AMPC 023	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-08 3/4" A 1"	PIEZA	fiero	\$6.00
AMPC 024	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-16 1 A 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$6.00
AMPC 025	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-24 1 1/2" A 2"	PIEZA	fiero	\$7.00
AMPC 026	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-32 2" A 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$15.00
AMPC 027	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-40 2 1/2" A 3"	PIEZA	fiero	\$18.00
AMPC 028	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-48 3" A 3 1/2"	PIEZA	fiero	\$21.00
AMPC 029	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-56 3 1/2" A 4"	PIEZA	fiero	\$22.00
AMPC 030	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-64 4" A 4 1/2"	PIEZA	fiero	\$26.00
AMPC 031	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-72 4 1/2" A 5"	PIEZA	fiero	\$34.00
AMPC 032	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-80 5" A 5 1/2"	PIEZA	fiero	\$46.00
AMPC 033	ABRAZADERA SIN FIN CREMALLERA #14-88 5 1/2" A 6"	PIEZA	fiero	\$52.00
AMPC 034	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 12.5	KILOGRAMO	deacero	\$70.00
AMPC 035	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 14.5	KILOGRAMO	deacero	\$74.00
AMPC 036	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16	KILOGRAMO	deacero	\$75.00
AMPC 037	ALAMBRE RECOCIDO CAL. 15 1/4"	KILOGRAMO	deacero	\$74.00
AMPC 038	ANGULO DE ALUMINIO 1" X 1" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$420.00
AMPC 039	ANGULO DE ALUMINIO 1" X 1" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$510.00
AMPC 040	ANGULO DE ALUMINIO 1.1/2" X 1 1/2" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$850.00
AMPC 041	ANGULO DE ALUMINIO 1.1/2" X 1 1/2" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$950.00
AMPC 042	ANGULO DE ALUMINIO 1/2" X 1/2" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$369.00
AMPC 043	ANGULO DE ALUMINIO 1/2" X 1/2" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$369.00
AMPC 044	ANGULO DE ALUMINIO 2" X 2" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$880.00
AMPC 045	ANGULO DE ALUMINIO 2" X 2" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$880.00
AMPC 046	ANGULO DE ALUMINIO 3/4" X 3/4" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$350.00
AMPC 047	ANGULO DE ALUMINIO 3/4" X 3/4" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$350.00
AMPC 048	ÁNGULO DE ALUMINIO 2 1/2" X 2 1/2" X 1/4" TRAMO 6.10 M.	TRAMO	cuprum	\$1,500.00
AMPC 049	ANGULO FIERRO 1/8" X 3/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$282.00
AMPC 050	ANGULO FIERRO 1/8" X 1 1/2" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$523.00
AMPC 051	ANGULO FIERRO 1/8" X 1 1/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$435.00
AMPC 052	ANGULO FIERRO 1/8" X 1 3/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$435.00
AMPC 053	ANGULO FIERRO 1/8" X 1" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$319.00
AMPC 054	ANGULO FIERRO 1/8" X 2" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$675.00
AMPC 055	ANGULO FIERRO 3/16" X 3/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$678.00
AMPC 056	ANGULO FIERRO 3/16" X 1 1/2" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$693.00
AMPC 057	ANGULO FIERRO 3/16" X 1 1/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$585.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMPC 058	ANGULO FIERRO 3/16" X 1 3/4" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$632.00
AMPC 059	ANGULO FIERRO 3/16" X 1" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$502.00
AMPC 060	ANGULO FIERRO 3/16" X 2" X 6MT	TRAMO	fortacero	\$915.00
AMPC 061	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1"	KILOGRAMO	fiero	\$38.00
AMPC 062	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 3/4"	KILOGRAMO	fiero	\$28.00
AMPC 063	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1/2"	KILOGRAMO	fiero	\$22.00
AMPC 064	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1/4"	KILOGRAMO	fiero	\$20.00
AMPC 065	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1/8"	KILOGRAMO	fiero	\$18.00
AMPC 066	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 3/16"	KILOGRAMO	fiero	\$16.00
AMPC 067	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 3/8"	KILOGRAMO	fiero	\$14.00
AMPC 068	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 5/16"	KILOGRAMO	fiero	\$16.00
AMPC 069	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 5/8"	KILOGRAMO	fiero	\$20.00
AMPC 070	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 7/16"	KILOGRAMO	fiero	\$25.00
AMPC 071	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 9/16"	KILOGRAMO	fiero	\$23.00
AMPC 072	ARGOLLA NIQUELADA SIN SOLDAR 38mm DIAM.	PIEZA	dist herrajes	\$10.00
AMPC 073	ARMELLA ABIERTA 17 X 40	PIEZA	fanal	\$3.00
AMPC 074	ARMELLA ABIERTA 18 X 50	PIEZA	fanal	\$3.50
AMPC 075	ARMELLA ABIERTA 19 X 60	PIEZA	fanal	\$4.50
AMPC 076	ARMELLA ABIERTA 20 X 70	PIEZA	fanal	\$5.00
AMPC 077	ARMELLA ABIERTA 21 X 80	PIEZA	fanal	\$5.50
AMPC 078	ARMELLA CERRADA 19X60 MM	PIEZA	fanal	\$4.00
AMPC 079	ARMELLA CERRADA 22 X 100 MM	PIEZA	fanal	\$4.00
AMPC 080	ARMELLA CERRADA 23 X 110 MM	PIEZA	fanal	\$4.00
AMPC 081	ARMELLA CERRADA 17X40 MM	PIEZA	fanal	\$3.00
AMPC 082	ARMELLA CERRADA 18X50 MM	PIEZA	fanal	\$3.50
AMPC 083	ARMELLA CERRADA 20X70 MM	PIEZA	fanal	\$4.00
AMPC 084	ARMELLA CERRADA 21x80	PIEZA	fanal	\$4.00
AMPC 085	BRIDA DE 32MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	plus	\$420.00
AMPC 086	BRIDA DE 40MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	plus	\$484.00
AMPC 087	BRIDA DE 50MM PARA TUBOPLUS	PIEZA	plus	\$695.00
AMPC 088	CABLE DE ACERO 1/4" TRENZADO	METRO	fiero	\$22.00
AMPC 089	CABLE DE ACERO 3/16" TRENZADO	METRO	fiero	\$14.00
AMPC 090	CABLE DE ACERO CON FORRO 1/4"	mETRO	fiero	\$21.00
AMPC 091	CABLE DE ACERO CON FORRO 5/16	METRO	fiero	\$21.00
AMPC 092	CADENA PULIDA 1/4"	KILOGRAMO	fiero	\$70.00
AMPC 093	CADENA PULIDA 3/16"	KILOGRAMO	fiero	\$70.00
AMPC 094	CADENA PULIDA 5/16"	KILOGRAMO	fiero	\$70.00
AMPC 095	CAMPANA NIPLE DE 3/8"X1/2"	PIEZA	cnx inter	\$28.00
AMPC 096	CAMPANA NIPLE DE 3/8"X3/8"	PIEZA	cnx inter	\$20.00
AMPC 097	CAMPANA NIPLE DE 5/16"X1/2"	PIEZA	cnx inter	\$20.00
AMPC 098	CANAL DE AMARRE P/ TABLAROCA CAL 26 3.05 MTS	PIEZA	terfirey	\$98.00
AMPC 099	CANAL LISTON DE CARGA P/PLAFON CAL. 26 3 05 MTS	PIEZA	terfirey	\$98.00
AMPC 100	CANAL P/ TABLAROCA 3 05 MTS	PIEZA	terfirey	\$98.00
AMPC 101	CARRETILLA P/PORTON 95-R HF	PIEZA	LOCK	\$240.00
AMPC 102	CINTA DE REFUERZO PARA JUNTAS EN TABLACIMIENTO DUROCK TAPE	PIEZA	tecnoforte	\$160.00
AMPC 103	CINTA DE REFUERZO PARA JUNTAS PERFACINTA TABLAROCA USG DURO DE 45	PIEZA	tecnoforte	\$140.00
AMPC 104	CINTA PAPEL PARA JUNTAS PANEL 5.3 X 76.25 CM	PIEZA	tecnoforte	\$90.00
AMPC 105	CLAVO C/CABEZA 1"	KILOGRAMO	deacero	\$50.00
AMPC 106	CLAVO C/CABEZA 1.1/2"	KILOGRAMO	deacero	\$52.00
AMPC 107	CLAVO C/CABEZA 2"	KILOGRAMO	deacero	\$52.00
AMPC 108	CLAVO C/CABEZA 2.1/2"	KILOGRAMO	deacero	\$50.00





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 160 items (AMPC 109 to AMPC 160) including various types of nails, bolts, and washers with their respective units and prices.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 212 items (AMPC 161 to AMPC 212) with their respective descriptions, units, brands, and unit prices.





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMPC 213	COPLE NEGRO DE 1 1/2" CED 80	PIEZA	fluida	\$50.00
AMPC 214	COPLE NEGRO DE 1 1/4" CED 80	PIEZA	fluida	\$45.00
AMPC 215	COPLE NEGRO DE 1" CED 80	PIEZA	fluida	\$40.00
AMPC 216	COPLE NEGRO DE 1/2" CED 80	PIEZA	fluida	\$13.00
AMPC 217	COPLE NEGRO DE 2" CED 80	PIEZA	fluida	\$90.00
AMPC 218	COPLE NEGRO DE 3/4" CED 80	PIEZA	fluida	\$14.00
AMPC 219	ESQUINERO METÁLICO PLATA 305 X 4 X 3 CM	PIEZA	truper	\$60.00
AMPC 220	GANCHOS CON LENGÜETA DE SEGURIDAD GRADO 10 PARA CABLE NORMA EN 818 DE CARGA MAXIMA 1/2 TON.	PIEZA	truper	\$950.00
AMPC 221	GANCHOS CON LENGÜETA DE SEGURIDAD GRADO 10 PARA CABLE NORMA EN 818 CARGA MAXIMA 1 TON.	PIEZA	truper	\$1,150.00
AMPC 222	GANCHOS CON LENGÜETA DE SEGURIDAD GRADO 10 PARA CABLE NORMA EN 818 CARGA MAXIMA 2 TON.	PIEZA	truper	\$1,350.00
AMPC 223	GUARDACABOS 1/4"	PIEZA	truper	\$22.00
AMPC 224	GUARDACABOS 3/16"	PIEZA	truper	\$22.00
AMPC 225	GUARDACABOS 5/16"	PIEZA	truper	\$22.00
AMPC 226	LAMINA ACANALADA TRANSPARENTE POLIACRIL R-72 DE 6.10 MTS.	PIEZA	stabilit	\$961.64
AMPC 227	LAMINA ANTIDERRAPANTE 4' X 10' CAL 10 (1.22M X 3.05M)	PIEZA	fortacero	\$961.64
AMPC 228	LAMINA ANTIDERRAPANTE 4'X 10' CAL 14 (1.22M X 3.05M)	PIEZA	fortacero	\$961.64
AMPC 229	LAMINA DESPLEGADA CAL 18 G33-18 0.96 ANCHO	METRO	ternium	\$961.64
AMPC 230	LAMINA DESPLEGADA CAL 26 G33-26 0.96 ANCHO	METRO	ladesa	\$710.00
AMPC 231	LAMINA DESPLEGADA E6-22MR PARA CIELO C-26	METRO	ladesa	\$605.00
AMPC 232	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 26 CM-72 3.05 M X 1.10M	PIEZA	ternium	\$620.00
AMPC 233	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 26 CM-72 6.10 M X 1.10M	PIEZA	ternium	\$1,135.00
AMPC 234	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 28 6.10M X 0.96M	PIEZA	ternium	\$1,054.00
AMPC 235	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 28 4.27 X 0.96	PIEZA	ternium	\$750.00
AMPC 236	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 24 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$1,095.00
AMPC 237	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 28 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$720.00
AMPC 238	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 18 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$1,668.00
AMPC 239	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 20 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$1,727.00
AMPC 240	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 26 4X10 (1.22M X3.05M)	PIEZA	ternium	\$679.00
AMPC 241	MALLA DE REFUERZO PARA IMPERMEABILIZAR REFORZADA DE FIBRAS DE POLIESTER FLEXIBLE 1.10X1.00 MT	PIEZA	termotek	\$830.00
AMPC 242	MALLA PARA PLAFON Y CIELO FALSO C-36 10K	METRO	aceromex	\$920.00
AMPC 243	NIPLE UNION 3/8" 22-F 10 FLARE	PIEZA	cnx intern	\$40.00
AMPC 244	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$38.00
AMPC 245	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 3"	PIEZA	fluida	\$39.00
AMPC 246	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 4"	PIEZA	fluida	\$47.00
AMPC 247	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 5"	PIEZA	fluida	\$58.00
AMPC 248	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 6"	PIEZA	fluida	\$64.00
AMPC 249	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X 8"	PIEZA	fluida	\$75.00
AMPC 250	NIPLE GALVANIZADO 1 1/2" X ROSCA CORRIDA	PIEZA	fluida	\$24.00
AMPC 251	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$19.00
AMPC 252	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 3"	PIEZA	fluida	\$32.00
AMPC 253	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 4"	PIEZA	fluida	\$38.00
AMPC 254	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 5"	PIEZA	fluida	\$46.00
AMPC 255	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 6"	PIEZA	fluida	\$52.00
AMPC 256	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X 8"	PIEZA	fluida	\$62.00
AMPC 257	NIPLE GALVANIZADO 1 1/4" X ROSCA CORRIDA	PIEZA	fluida	\$24.00
AMPC 258	NIPLE GALVANIZADO 1" X 2 1/2"	PIEZA	fluida	\$20.00
AMPC 259	NIPLE GALVANIZADO 1" X 3"	PIEZA	fluida	\$26.00
AMPC 260	NIPLE GALVANIZADO 1" X 4"	PIEZA	fluida	\$25.00
AMPC 261	NIPLE GALVANIZADO 1" X 5"	PIEZA	fluida	\$24.00
AMPC 262	NIPLE GALVANIZADO 1" X 6"	PIEZA	fluida	\$34.00



Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 52 items (AMPC 263 to AMPC 314) with their respective descriptions, units (PIEZA), brands (fluida, mueller), and unit prices.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMPC 315	NIPLE NEGRO 2"X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	PIEZA	mueller	\$100.00
AMPC 316	NIPLE NEGRO 3/4" X 2 1/2" CEDULA 80	PIEZA	mueller	\$32.00
AMPC 317	NIPLE NEGRO 3/4" X 3" CEDULA 80	PIEZA	mueller	\$35.00
AMPC 318	NIPLE NEGRO 3/4" X 3" CEDULA 80	PIEZA	mueller	\$40.00
AMPC 319	NIPLE NEGRO 3/4" X 6" CEDULA 80	PIEZA	mueller	\$38.00
AMPC 320	NIPLE NEGRO 3/4"X 5" CEDULA 80	PIEZA	mueller	\$40.00
AMPC 321	NIPLE NEGRO 3/4"X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	PIEZA	mueller	\$20.00
AMPC 322	NIPLE TERMINAL 3/8 "X 3/8	PIEZA	iusa	\$35.00
AMPC 323	NIPLE TERMINAL 3/8"X 1/2"	PIEZA	iusa	\$16.00
AMPC 324	NIPLE TERMINAL 3/8-1/8" NT-11	PIEZA	iusa	\$26.00
AMPC 325	NIPLE UNION 3/8" X 3/8" 22-F 10 FLARE	PIEZA	iusa	\$20.00
AMPC 326	P.T.R. GALVANIZADO 1" X 1" CAL 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$702.00
AMPC 327	P.T.R. GALVANIZADO 1" X 1" CAL 16 6MT	TRAMO	prolamsa	\$480.00
AMPC 328	P.T.R. GALVANIZADO 1.1/2" X 1.1/2" CAL 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$735.00
AMPC 329	P.T.R. GALVANIZADO 1.1/2" X 1.1/2" CAL 16 6MT	TRAMO	prolamsa	\$645.00
AMPC 330	P.T.R. GALVANIZADO 2" X 2" CAL 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$690.00
AMPC 331	P.T.R. GALVANIZADO 2" X 2" CAL 16 6MT	TRAMO	prolamsa	\$695.00
AMPC 332	P.T.R. GALVANIZADO 2" X 1" CAL 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$680.00
AMPC 333	P.T.R. GALVANIZADO 2" X 1" CAL 16 6MT	TRAMO	prolamsa	\$695.00
AMPC 334	P.T.R. GALVANIZADO 2" X 3" CAL 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$1,340.00
AMPC 335	P.T.R. GALVANIZADO 2" X 3" CAL 16 6MT	TRAMO	prolamsa	\$1,340.00
AMPC 336	P.T.R. GALVANIZADO 2" X 4" CAL 14 6MT	TRAMO	prolamsa	\$1,410.00
AMPC 337	P.T.R. GALVANIZADO 2" X 4" CAL 16 6MT	TRAMO	prolamsa	\$1,420.00
AMPC 338	PERFIL 101 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$310.00
AMPC 339	PERFIL 101 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$282.00
AMPC 340	PERFIL 103 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$353.00
AMPC 341	PERFIL 103 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$307.00
AMPC 342	PERFIL 106 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$398.00
AMPC 343	PERFIL 106 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$277.00
AMPC 344	PERFIL 108 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$360.00
AMPC 345	PERFIL 108 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$403.00
AMPC 346	PERFIL 121 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$345.00
AMPC 347	PERFIL 121 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$312.00
AMPC 348	PERFIL 122 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$352.00
AMPC 349	PERFIL 122 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$307.00
AMPC 350	PERFIL 123 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$332.00
AMPC 351	PERFIL 123 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$332.00
AMPC 352	PERFIL 124 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$254.00
AMPC 353	PERFIL 124 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$212.00
AMPC 354	PERFIL 127-CAL.18 PREPINT. 6MT	TRAMO	prolamsa	\$438.00
AMPC 355	PERFIL 127-CAL.20 PREPINT. 6MT	TRAMO	prolamsa	\$404.00
AMPC 356	PERFIL 129 CAL. 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$362.00
AMPC 357	PERFIL 129 CAL. 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$301.00
AMPC 358	PERFIL 133 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$482.00
AMPC 359	PERFIL 133 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$462.00
AMPC 360	PERFIL 135 CAL.18 PREPINT. 6MT	TRAMO	prolamsa	\$553.00
AMPC 361	PERFIL 135 CAL.20 PREPINT. 6MT	TRAMO	prolamsa	\$502.00
AMPC 362	PERFIL 1500 CAL. 14 NEGRO 6MT	TRAMO	prolamsa	\$801.00
AMPC 363	PERFIL 154 CALIBRE 18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$68.00
AMPC 364	PERFIL 154 CALIBRE 20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$58.00
AMPC 365	PERFIL 156 CAL.18 6MT	TRAMO	prolamsa	\$185.00
AMPC 366	PERFIL 156 CAL.20 6MT	TRAMO	prolamsa	\$185.00





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 48 items (AMPC 367 to AMPC 418) with their respective specifications and prices.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMPC 419	PIJA LAMINA GALVANIZADA 6 X 1.1/4" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$51.00
AMPC 420	PIJA LAMINA GALVANIZADA 6 X 1/2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$28.00
AMPC 421	PIJA LAMINA GALVANIZADA 6 X 2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$76.00
AMPC 422	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 1.1/2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$85.00
AMPC 423	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 1/2" CAJA 100 PZAS.	PAQUETE	fiero	\$39.00
AMPC 424	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 2" CAJA 100 PZAS	PAQUETE	fiero	\$95.00
AMPC 425	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 3/4" CAJA 100 PAZAS.	PAQUETE	fiero	\$47.00
AMPC 426	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 5/8" CAJA 100 PZAS.	PAQUETE	fiero	\$42.00
AMPC 427	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/2" ST	PIEZA	fiero	\$0.60
AMPC 428	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/4" ST	PIEZA	fiero	\$0.56
AMPC 429	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 1" ST	PIEZA	fiero	\$0.56
AMPC 430	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 2 1/2" ST	PIEZA	fiero	\$0.56
AMPC 431	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 2" ST	PIEZA	fiero	\$0.56
AMPC 432	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 3/4" ST	PIEZA	fiero	\$0.56
AMPC 433	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/2" ST	PIEZA	fiero	\$0.50
AMPC 434	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/4" ST	PIEZA	fiero	\$0.50
AMPC 435	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 1" ST	PIEZA	fiero	\$0.50
AMPC 436	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 2 1/2" ST	PIEZA	fiero	\$0.60
AMPC 437	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 2" ST	PIEZA	fiero	\$0.80
AMPC 438	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 3/4" ST	PIEZA	fiero	\$0.40
AMPC 439	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$0.60
AMPC 440	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 1"	PIEZA	fiero	\$0.60
AMPC 441	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$0.70
AMPC 442	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 2"	PIEZA	fiero	\$0.70
AMPC 443	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 3/4"	PIEZA	fiero	\$0.80
AMPC 444	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$0.80
AMPC 445	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$0.70
AMPC 446	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 1"	PIEZA	fiero	\$0.60
AMPC 447	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$0.60
AMPC 448	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 2"	PIEZA	fiero	\$0.70
AMPC 449	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 3/4"	PIEZA	fiero	\$0.80
AMPC 450	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$3.00
AMPC 451	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$3.00
AMPC 452	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 1"	PIEZA	fiero	\$3.00
AMPC 453	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 1/2"	PIEZA	fiero	\$3.00
AMPC 454	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$4.00
AMPC 455	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 2"	PIEZA	fiero	\$4.00
AMPC 456	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 3/4"	PIEZA	fiero	\$3.00
AMPC 457	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 458	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 459	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 1"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 460	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 461	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 462	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 463	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 3"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 464	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 3/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 465	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 466	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 467	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 1"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 468	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 469	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 470	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 2"	PIEZA	fiero	\$1.00





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 51 items (AMPC 471 to AMPC 516) including various types of pipes, fittings, and valves with their respective prices.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists various items like 'REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA' and 'REMACHE' with their respective units and prices.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 620 items including remaches, rondanas, soleras, and tapones.

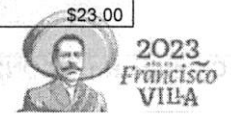




Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists various items like TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO, TAQUETE ARPON, and TEE CONECTOR with their respective prices.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists various items like tees, fabrics, and bolts with their respective units and prices.





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists 68 items (AMPC 717 to AMPC 768) including various sizes of screws and hex nuts with their respective prices.





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMPC 769	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X3.1/2"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 770	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X4"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 771	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X4.1/2"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 772	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X5"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 773	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X6"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 774	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X7"	PIEZA	F.E.M	\$4.00
AMPC 775	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X3"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 776	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X3.1/2"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 777	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X4"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 778	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X4.1/2"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 779	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X5"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 780	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X6"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 781	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X7"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 782	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X2"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 783	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X3"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 784	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X4"	PIEZA	F.E.M	\$3.00
AMPC 785	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X5"	PIEZA	fab.elect m	\$3.00
AMPC 786	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X6"	PIEZA	fab.elect m	\$3.00
AMPC 787	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X2"	PIEZA	fab.elect m	\$2.00
AMPC 788	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X3"	PIEZA	fab.elect m	\$2.00
AMPC 789	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X4"	PIEZA	fab.elect m	\$2.00
AMPC 790	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X5"	PIEZA	fab.elect m	\$2.00
AMPC 791	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X6"	PIEZA	fab.elect m	\$2.00
AMPC 792	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0X2" PHI	PIEZA	FANAL	\$0.50
AMPC 793	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0x1 - 1/2 PHI	PIEZA	FANAL	\$0.30
AMPC 794	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0x1 1/4" PHI	PIEZA	FANAL	\$0.40
AMPC 795	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0X1" PHI	PIEZA	FANAL	\$0.30
AMPC 796	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0X1/2" PHI	PIEZA	FANAL	\$0.30
AMPC 797	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0X2" PHI	PIEZA	FANAL	\$0.56
AMPC 798	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0x3/4 PHI	PIEZA	FANAL	\$0.30
AMPC 799	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0x1 1/2 PHI	PIEZA	FANAL	\$0.60
AMPC 800	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0X1 1/4 PHI	PIEZA	FANAL	\$0.50
AMPC 801	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0X1" PHI	PIEZA	FANAL	\$0.40
AMPC 802	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0x1/2" PHI	PIEZA	FANAL	\$0.30
AMPC 803	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0X3/4" PHI	PIEZA	FANAL	\$0.30
AMPC 804	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X25 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 805	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X38 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 806	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X50 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 807	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X65 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 808	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X75 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 809	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X25 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 810	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X38 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 811	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X50 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 812	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X65 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 813	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X75 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 814	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X75 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 815	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X90 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 816	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 6X32 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 817	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 7X13 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 818	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X19 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 819	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X25 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 820	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X32 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMPC 821	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X38 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 822	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X50 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 823	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X32 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 824	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 6X25 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 825	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X19 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 826	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X25 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 827	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X32 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 828	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X65 MM	PIEZA	FANAL	\$1.00
AMPC 829	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 1 X 2"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 830	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1 1/2"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 831	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1 1/4"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 832	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 833	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 2"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 834	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1 1/2"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 835	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1 1/4"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 836	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 837	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1 1/2"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 838	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1 1/4"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 839	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 840	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 2"	PIEZA	DECK PLUS	\$2.00
AMPC 841	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1 1/2" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMPC 842	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1 1/4" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMPC 843	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMPC 844	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1/2" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMPC 845	TORNILLO TEK BROCA PLANO 2 1/2" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMPC 846	TORNILLO TEK BROCA PLANO 2" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMPC 847	TORNILLO TEK BROCA PLANO 3/4" USG	PIEZA	USG	\$2.00
AMPC 848	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 1/4"	PIEZA	fiero	\$7.00
AMPC 849	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 3/16"	PIEZA	fiero	\$6.00
AMPC 850	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 851	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 852	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 853	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 854	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 3/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 855	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 856	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 857	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 858	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 859	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 2 1/2"	PIEZA	fiero	\$1.20
AMPC 860	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 2"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 861	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 3/4"	PIEZA	fiero	\$1.00
AMPC 862	TUBO CPVC DE 1/2	TRAMO	hidroflow	\$70.00
AMPC 863	TUBO CPVC DE 3/4	TRAMO	hidroflow	\$110.00
AMPC 864	TUBO CROMADO 1" DE 6.00 MTS.	TRAMO	truper	\$120.00
AMPC 865	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 1/2"	TRAMO	iusa	\$543.00
AMPC 866	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 1/4"	TRAMO	iusa	\$540.00
AMPC 867	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 3/8"	TRAMO	iusa	\$546.00
AMPC 868	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 5/16"	TRAMO	iusa	\$541.00
AMPC 869	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1 1/2"	TRAMO	iusa	\$776.00
AMPC 870	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1 1/4"	TRAMO	iusa	\$841.00
AMPC 871	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1"	TRAMO	iusa	\$2,582.00
AMPC 872	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1/2"	TRAMO	FOSET	\$841.00





Table with 5 columns: REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, UNIDAD, MARCA, and PRECIO UNITARIO. It lists various items like copper pipes, galvanized pipes, PVC pipes, and nuts with their respective units and prices.





REFERENCIA / NO. DE CONTRATO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO
AMPC 925	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 5/8"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMPC 926	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 7/16"	PIEZA	europex	\$2.00
AMPC 927	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 9/16"	PIEZA	tormex	\$2.00
AMPC 928	TUERCA UNION 20mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	termoflow	\$74.00
AMPC 929	TUERCA UNION 25mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	termoflow	\$88.00
AMPC 930	TUERCA UNION 32mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	termoflow	\$166.00
AMPC 931	TUERCA UNION 40mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	tuboplus	\$410.00
AMPC 932	TUERCA UNION 50mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	tuboplus	\$520.00
AMPC 933	TUERCA UNION 63mm PARA TUBO PLUS	PIEZA	tuboplus	\$710.00
AMPC 934	TUERCA UNION 1 1/2" CED. 80	PIEZA	cifunsa	\$366.00
AMPC 935	TUERCA UNION 1 1/4" CED. 80	PIEZA	cifunsa	\$327.00
AMPC 936	TUERCA UNION 1" CED. 80	PIEZA	cifunsa	\$285.00
AMPC 937	TUERCA UNION 1/2" CED. 80	PIEZA	cifunsa	\$232.00
AMPC 938	TUERCA UNION 2" CED. 80	PIEZA	cifunsa	\$690.00
AMPC 939	TUERCA UNION 3/4" CED. 80	PIEZA	cifunsa	\$255.00
AMPC 940	TUERCA UNION COBRE A COBRE 1"	PIEZA	iusa	\$168.00
AMPC 941	TUERCA UNION COBRE A COBRE 1.1/2"	PIEZA	iusa	\$450.00
AMPC 942	TUERCA UNION COBRE A COBRE 1.1/4"	PIEZA	iusa	\$343.00
AMPC 943	TUERCA UNION COBRE A COBRE 1/2"	PIEZA	iusa	\$61.00
AMPC 944	TUERCA UNION COBRE A COBRE 2"	PIEZA	iusa	\$774.00
AMPC 945	TUERCA UNION COBRE A COBRE 3/4"	PIEZA	iusa	\$78.00
AMPC 946	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 1"	PIEZA	iusa	\$154.00
AMPC 947	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 1.1/2"	PIEZA	iusa	\$450.00
AMPC 948	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 1.1/4"	PIEZA	iusa	\$340.00
AMPC 949	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 1/2"	PIEZA	iusa	\$72.00
AMPC 950	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 2"	PIEZA	iusa	\$774.00
AMPC 951	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 3/4"	PIEZA	iusa	\$82.00
AMPC 952	TUERCA UNION GALVANIZADA 1"	PIEZA	galvaflow	\$88.00
AMPC 953	TUERCA UNION GALVANIZADA 1.1/2"	PIEZA	galvaflow	\$174.00
AMPC 954	TUERCA UNION GALVANIZADA 1.1/4"	PIEZA	galvaflow	\$136.00
AMPC 955	TUERCA UNION GALVANIZADA 1/2"	PIEZA	galvaflow	\$43.00
AMPC 956	TUERCA UNION GALVANIZADA 2"	PIEZA	galvaflow	\$218.00
AMPC 957	TUERCA UNION GALVANIZADA 3/4"	PIEZA	galvaflow	\$61.00
AMPC 958	VARILLA CARAMELO 1/2" 6MTS	TRAMO	MIPSA	\$308.00
AMPC 959	VARILLA CARAMELO 3/8" 6MTS	TRAMO	MIPSA	\$416.00
AMPC 960	VARILLA CORRUGADA 1/2" 12MTS	TRAMO	gpo acerero	\$370.00
AMPC 961	VARILLA CORRUGADA 3/8" 12MTS	TRAMO	gpo acerero	\$217.00
AMPC 962	VARILLA CUADRADA 1/2" 6MTS	TRAMO	gpo acerero	\$200.00
AMPC 963	VARILLA CUADRADA 3/8" 6MTS	TRAMO	gpo acerero	\$179.00
AMPC 964	VARILLA CUADRADA 5/16" 6MTS	TRAMO	gpo acerero	\$255.00
AMPC 965	VARILLA ROSCADA 1/2" (1 mtro)	PIEZA	maherve	\$53.00
AMPC 966	VARILLA ROSCADA 1/4" (1mtro)	PIEZA	maherve	\$15.00
AMPC 967	VARILLA ROSCADA 3/8" (1mtro)	PIEZA	maherve	\$40.00
AMPC 968	VARILLA ROSCADA 5/16" (1mtro)	PIEZA	maherve	\$26.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PROVEEDOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$423,147.24 (SON: CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100





M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$67,703.56 (SON: SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 56/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,057,868.10 (SON: UN MILLÓN CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$169,258.90 (SON: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA FACTURA DEBE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS EN LA QUE SE INDIQUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA Y CONTAR CON LA FIRMA DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO, EN MÁXIMO 15 (QUINCE) HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA





TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.

PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS BAJO DEMANDA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, QUE SERÁ A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO Y HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, PREVIA SOLICITUD DE LOS JEFES DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.

UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA SOLICITUD POR CORREO ELECTRÓNICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS ARTÍCULOS, TENDRÁ UN PLAZO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS PARA LA ENTREGA TOTAL DE LA ORDEN.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO PARA NO ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS ARTÍCULOS DISPONIBLES, DEBERÁ NOTIFICARLO INMEDIATAMENTE AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD Y ESTARÁ OBLIGADO A SURTIRLO EN UN MÁXIMO DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS MÁS DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN", EN DÍAS HÁBILES PARA "EL INSTITUTO" Y DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE 8:00 A 16:00.

POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE Y PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO DEL COSTO DE LOS MISMOS.

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, "EL PROVEEDOR" SERÁ ACREEDOR DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES MENCIONADAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE.

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

1. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD ENVIARÁ A "EL PROVEEDOR" UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA ORDEN DE COMPRA, DESCRIBIENDO LOS ARTÍCULOS QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADOS.
2. "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD CON UN CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
3. EL REPRESENTANTE ASIGNADO EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE A FIN DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 (SETENTA Y DOS) HORAS DESPUÉS DEL ENVIÓ DE LA ORDEN DE COMPRA.
4. SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, QUIEN DETERMINE QUE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS FUERON ENTREGADOS, REVISADOS Y ACEPTADOS. POR LO QUE SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE FALTANTES.
5. EN EL CASO DE QUE EXISTAN FALTANTES DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE Y DE MANERA DETALLADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

CONDICIONES DE ENTREGA

LOS PRODUCTOS SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE ASIGNADO, EN LAS UNIDADES MENCIONADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN", DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.

LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN SU PROPUESTA, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.





CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** SEAN VISIBILMENTE USADOS, O NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN APRUEBE LA RECEPCIÓN DE ELLOS.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

LA RECEPCIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ESTARÁN A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE SE DESIGNE POR PARTE DEL MISMO FUNCIONARIO, MEDIANTE UNA REVISIÓN DOCUMENTAL EN QUE COINCIDAN LOS ARTÍCULOS ENTREGADOS Y AQUELLOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA INICIAL.

CAMBIO DE DOMICILIO

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

DAÑOS A TERCEROS Y A "EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A **"EL INSTITUTO"**, DEBIENDO DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD QUE **"EL INSTITUTO"** SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA, A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

PATENTES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUEDA CAUSARLE A ESTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES O MARCAS, U OTROS DERECHOS RESERVADOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA POR ESCRITO, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE ES, DAR AVISO EN EL DOMICILIO MANIFESTADO POR **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL O PENAL QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y CANJE

DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, SOLICITARÁ DIRECTAMENTE A **"EL PROVEEDOR"** EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN PROBLEMAS, CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA DE UN ELEMENTO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE DE LOS ARTÍCULOS, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**.

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE FEBRERO DE 2023 AL 15 DE





DICIEMBRE DE 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A “**EL PROVEEDOR**” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OTORGAR A “**EL INSTITUTO**”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DE “**EL INSTITUTO**”. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.





CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR, C.F.R. RFC [REDACTED] ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE.



Se elimina la RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIIP



LOS BIENES SE TENDRAN POR RECIBIDOS PREVIA REVISION DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRA EN LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS.

EL INSTITUTO, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARA LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGANDOSE EL PROVEEDOR EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

EL INSTITUTO, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRA ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACION DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICION DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ESTOS LO PERMITA.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y EL NUMERAL 5.5.8.1 DE LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE EL INSTITUTO PODRA APLICAR LAS DEDUCTIVAS BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCION, and LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. It lists various conditions for deductions such as late delivery of documentation, non-compliance with specifications, and damaged goods.





Table with 5 columns: ENTREGARÁN PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE ASIGNADO., PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS., REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS, CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA., MÁXIMO DE LA GARANTÍA. Row 1: 'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO., EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA CONFIRMACIÓN DEL ENVÍO., NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO EN EL PLAZO SEÑALADO, 2% (DOS POR CIENTO) DE LA FACTURACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA., HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO 'EL PROVEEDOR' NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO.
CUANDO 'EL PROVEEDOR' NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS BIENES QUE 'EL INSTITUTO' HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

Pea = (%d)(nda)(vspa)

DÓNDE:

PEA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DEL 2.5% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE ATRASO.

VSPA = VALOR DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO CON ATRASO, SIN IVA.

LA SUMA DE PENALIZACIONES NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

'EL PROVEEDOR' A SU VEZ, AUTORIZA A 'EL INSTITUTO' A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE 'EL PROVEEDOR' CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) 'UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD' DEL PRESENTE CONTRATO.





DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON





MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- i) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- j) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) SI SE COMPRUEBA LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- l) CUANDO "EL PROVEEDOR" Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- m) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.
- n)

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.





CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR 'EL INSTITUTO' POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISION, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE 'EL PROVEEDOR'.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION 'EL INSTITUTO' PODRA SUSPENDER EL TRAMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACION DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACION Y VERIFICACION DE 'EL INSTITUTO' DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

'EL INSTITUTO' PODRA DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISION DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGUN DAÑO O AFECTACION A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, 'EL INSTITUTO' ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONOMICOS O DE OPERACION QUE SE OCASIONARIAN CON LA RESCISION DEL CONTRATO RESULTARIAN MAS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, 'EL INSTITUTO' ESTABLECERA CON 'EL PROVEEDOR', OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERA ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ULTIMOS PARRAFOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, 'EL INSTITUTO' QUEDARA EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISION DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A 'EL PROVEEDOR' SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ESTE DEBERA DE REINTEGRARLOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 51, PARRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARAN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE 'EL INSTITUTO'.

VIGESIMA QUINTA. RELACION Y EXCLUSION LABORAL.

'EL PROVEEDOR' RECONOCE Y ACEPTA SER EL UNICO PATRON DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A 'EL INSTITUTO' RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE INDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGUN CASO SE LE PODRA CONSIDERAR PATRON SUSTITUTO, PATRON SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

'EL PROVEEDOR' ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRON RESPECTO DE CUALQUIER RELACION LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCION DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR 'EL INSTITUTO', ASI COMO EN LA EJECUCION DE LOS BIENES.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, 'EL PROVEEDOR' EXIME EXPRESAMENTE A 'EL INSTITUTO' DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSION DEL PRESENTE CONTRATO, 'EL INSTITUTO' RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE 'EL PROVEEDOR', EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCION PATRONAL A 'EL INSTITUTO', 'EL PROVEEDOR' QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLASULA.

VIGESIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.





“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECEERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.



“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

LAS FIRMAS QUE PRECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO CCON231009070035 PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA DURANGO-GÓMEZ PALACIO, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA FISICA C. JUAN JOSÉ GONZÁLO DIOSDADO RODRÍGUEZ EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V., DE FECHA 01 DE MARZO DE 2023.

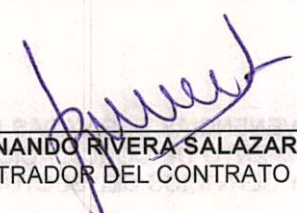
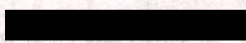
Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP.

POR:
“EL INSTITUTO”

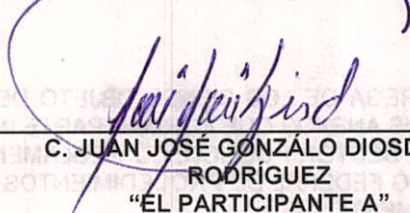
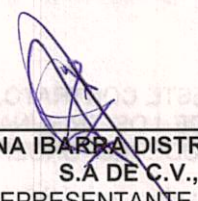
NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	





NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 ING. FERNANDO RIVERA SALAZAR ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JUAN JOSÉ GONZÁLO DIOSDADO RODRÍGUEZ "EL PARTICIPANTE A"	DIRJ-560607-BT0
 CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES S.A DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL C. JORGE CORONA CARRETE "EL PARTICIPANTE B"	CID-150109-BF4

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP





ANEXO 1 (UNO)

“UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN”

ZONA DURANGO

JCU NO.	DIRECCIÓN
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1 AV. NORMAL # 200, DURANGO, DGO.
3	CONJUNTO ADMINISTRATIVO PREDIO CANOAS # 100 COL. SILVESTRE DORADOR, DURANGO, DGO.
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 44 BLVD. FELIPE PESCADOR # 940, DURANGO, DGO.
8	HOSPITAL GENERAL DE SUB-ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 2 CERRO DEL FORTÍN S/N, EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO.

ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU NO.	DIRECCIÓN
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 46 J. AGUSTÍN CASTRO Y 1ª PRIV. DEL CERRO DE LA CRUZ, GÓMEZ PALACIO DGO.
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 43 BLVD. J. SÁNCHEZ MADARIAGA Y NICOLÁS FERNÁNDEZ, COL. EL DORADO GÓMEZ PALACIO, DGO.
10	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 51 PROFA. MA. ESTHER GALARZA NO. 222 COL CHAPALA, GÓMEZ PALACIO, DGO.
12	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 53 BLVD. MIGUEL ALEMÁN ESQ. AV. J. AGUSTÍN CASTRO S/N, GÓMEZ PALACIO, DGO.





“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ, REPRESENTADA POR JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA PARTE CORONA IBARRA DISTRIBUCIONES SA DE CV, REPRESENTADA POR JORGE CORONA CARRETE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. “EL PARTICIPANTE A”, DECLARA QUE:

1.1 ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; DIRJ 560607 BTO.

1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO DIRJ 560607 BTO Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MANIFESTANDO “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE VIDRIO, PLOMERIA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: [REDACTED]

2. “EL PARTICIPANTE B”, DECLARA QUE:

2.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VOLUMEN 1174, DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA DEL CARMEN TINOCO FAVILA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO,

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES. NO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON: NORMA AIDE IBARRA DIAZ

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IADN-660514-JF1.

2.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IADN660514JF1 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

Se elimina registro patronal, domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP





2.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17557 DE FECHA 9 DE ENERO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA DEL CARMEN TINOCO FAVILA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN 20 DE NOVIEMBRE 616-B OTE.

2.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRA -VENTA DE PLOMERIA Y FERRETERIA; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN 20 DE NOVIEMBRE OTE 616- B.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-050GYR010-E296-2022

3.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR010-E296-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": ARTICULOS DE PLOMERIA

PARTICIPANTE "B" ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.





ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACION AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION LA-050GYR010-E296-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A" JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODRIGUEZ ENCARGADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR010-E296-2022

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA EL DEL PERIODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR010-E296-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACION.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSION DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PUBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-050GYR010-E296-2022 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DIA 15 DE ENERO DEL 2022

"EL PARTICIPANTE A"

[Handwritten signature of Juan Jose Gonzalo Diosdado Rodz]

JUAN JOSE GONZALO DIOSDADO RODZ
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"

[Handwritten signature of Jorge Corona Carrete]

JORGE CORONA CARRETE
NOMBRE Y CARGO
DEL APODERADO LEGAL





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo Legal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 28 de febrero de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1, 7.2.16.1.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado al Contrato CCON231009070035, recibido en esta jefatura en fecha 24 de febrero de 2023, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAAMCDGP/2023/098**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Lilitana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E0



